



PUCHUNCAVÍ, 12 de julio de 2019

**VISTOS:**

- 1.- Los Antecedentes presentados por **INMOBILIARIA LA RESERVA DE MARBELLA SpA**, representada por don **FERNANDO CASANOVA RODRIGUEZ** y don **FEDERICO KUNSTMANN CASAS**, en expediente de urbanización para la conformación de copropiedad modalidad condominio tipo B, en expediente técnico N° 6167, patrocinado por el arquitecto **CLAUDIO BLANCO SANDOVAL**.
- 2.- El Certificado de Informes Previos N° 001271 de fecha 18 de mayo de 2017, vigente a la fecha, que establece los parámetros urbanísticos locales aplicables al sector por el instrumento de planificación.
- 3.- El Informe Favorable N° 08/2019 del 11 de febrero de 2019, del arquitecto Revisor Independiente don Héctor Andrés Martínez Moreno.
- 4.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 162923 de fecha 12 de mayo de 2019, mediante el cual se cancela \$ 19.377.579 en Derechos Municipales por concepto de loteo.
- 5.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Satélite Borde Costero Norte del Plan Intercomunal Valparaíso, en lo que sean pertinentes.
- 6.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **APROBAR**, el proyecto de loteo para ser acogido al Régimen de Copropiedad, modalidad condominio tipo B, en el predio rol de avalúo 261-21, Lote M7a1b, ubicado al interior del denominado Complejo Marbella, de la localidad de Maitencillo, conformado de la siguiente manera:
  - Un total de 23 unidades vendibles, numeradas correlativamente LOTE 1 al LOTE 23; de superficies variables entre 830,09 m<sup>2</sup> y 859,42 m<sup>2</sup>.
  - Sectores de áreas verdes de superficie total 1.447,10 m<sup>2</sup>, equipamiento privado de una superficie de 409,97 m<sup>2</sup>.
  - Sectores de vialidad interna del condominio.
- b) **ESTABLECER**, que el proyecto considera lo mostrado en el plano denominado **LÁMINA N° S-01**, el que se certificará adecuadamente y forma parte integrante de esta Resolución.
- c) **ESTABLECER**, que la autorización para enajenar se otorgará luego de acoger el loteo al régimen de copropiedad, y recepcionar las obras de urbanización.



**EDUARDO A. ORTIZ SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS